

GZR/JMC/shl Nº Ref.:ML759540/16

MODIFICA A NOVARTIS CHILE S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SIRDALUD COMPRIMIDOS 2 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-4368/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 13646/16

Santiago, 30 de junio de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Novartis Chile S.A., por la que solicita ampliación de procedencia para el producto farmacéutico SIRDALUD COMPRIMIDOS 2 mg, registro sanitario N°F-4368/15; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE la ampliación de procedencia desde Anovis Industrial farmacéutica Ltda., Av. Ibirama N° 518 parte Bairro: Jardím Pirajussara Municipio Taboao da Serra Brasil, para el producto farmacéutico **SIRDALUD COMPRIMIDOS 2 mg**, registro sanitario Nº F-4368/15, concedido a Novartis Chile S.A., manteniendo la procedencia anteriomente autorizada.
- 2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 3.- Novartis Chile S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que al momento de emitir esta resolución esta procedencia no está autorizada, en el registro sanitario, como fabricante del producto.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y/COMUNÍOUESE

IEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTANUA AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN KOSENBLUTH LÓPEZ

JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

Transcrito Bielmente Ministro de Fe